

JUZGADO DIESIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.  
Medellín, marzo ocho de dos mil veintiuno

Radicado	050014003017 2021 00017 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	ALPHA CAPITAL S.A.S.
Demandado	DIEGO ANDRES CANO TANGARIFE
Asunto	Termina proceso por pago de la mora

Lo solicitado por el apoderado de la parte actora en escrito que antecede es procedente, en consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., este Juzgado,

**RESUELVE:**

1º POR PAGO DE LA MORA realizada por la parte demandada, SE DECLARA LEGALMENTE TERMINADO el proceso EJECUTIVO de la referencia.

2º Se ordena el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente devengado o por devengar, y demás emolumentos que cause el señor DIEGO ANDRES CANO TANGARIFE, identificado con cédula de ciudadanía Nro.18600514, al servicio de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE RISARALDA. E-mail MARIA [LOPEZ@RISARALDA.GOV.CO](mailto:LOPEZ@RISARALDA.GOV.CO), en consecuencia, ofíciase al pagador de la mencionada entidad, a fin de que de cumplimiento con lo ordenado por este Despacho. El embargo fue comunicado mediante oficio 120 de febrero 15 de 2021.

3º Una vez ejecutoriada la presente providencia, se dispone el archivo del proceso, previa baja en el sistema de siglo XXI.

**NOTIFIQUESE**

  
**MARÍA INÉS CARDONA MAZO**  
**JUEZ**

Carlos Alberto Figueroa Gonzalez